Unidad Operativa de Contrataciones

AMPLIACIÓN DE DICTAMEN UOC N° 03/2024

Ref.: "CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE INTERNET REDUNDANTE"

Objeto: AMPLIACION DE VIGENCIA DEL CONTRATO N° 05/2022.-

Señor Presidente del Consejo de Administración de la CJPPM.

Me dirijo a usted a los efectos de elevar la Ampliación de Dictamen UOC N°03/2024, referente a la **"CONTRATACION PARA LA ADQUISICION DE SERVICIO DE INTERNET REDUNDANTE"**, con **Contrato Vigente N° 05/2022**, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 2051/03, De Contrataciones Públicas y el Decreto N° 2992/19, Art. N° 7, inciso i) *Gestionar la formalización de los Contratos y recibir las Garantías correspondientes...*, en tal sentido esta Unidad Operativa de Contratación (UOC), comunica a la Máxima Autoridad Institucional, las razones por la que en carácter URGENTE se recomienda una Ampliación de la Vigencia del Contrato N° 05/2022, sin que este acto administrativo y jurídico obre en detrimento a lo establecido en el Art., N° 4, de la Ley de Contrataciones Públicas y demás normativas vigentes.

ANTECEDENTES:

Que, el Centro Informático de la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal, solicita vía Memorándum, cuanto sigue:

- ✓ Saldo Disponible en el Rubro 268
- ✓ Mecanismo Técnico para la Ampliación de la Vigencia del Contrato en Carácter Urgente.
- ✓ Solicitar a la Máxima Autoridad vía Resolución autorización para la Ampliación de la Vigencia del Contrato, previo acuerdo con la Firma prestadora de Servicio de Internet Redundante.

Que, en tal sentido; la Unidad Operativa de Contratación (UOC), remite a consideración de la Máxima Autoridad Institucional, la Ampliación de Dictamen UOC N° 03/2024, argumentando las razones por las cuales es posible llevar adelante dicha ampliación en los términos que establece el Artículo N° 55, inciso b)..., Ley N° 2051/03, de Contrataciones Públicas.

JUSTIFICACIÓN:

Que, el Memorándum remitido por el Centro Informático, Administrador del Contrato informa a esta Unidad Operativa la proximidad del vencimiento del Contrato N° 05/2022, para la ***"CONTRATACION PARA LA ADQUISICION DE SERVICIO DE INTERNET REDUNDANTE"***, considerando que un llamado a Licitación conlleva una serie de riesgos, como la no presentación de ofertas en el primer llamado o inclusive en las sucesivas convocatorias con similar resultado.

Que, la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal, ha establecido por Resolución CJPPM que en fecha 14 del mes de octubre del corriente año, la misma realizará las ELECCIONES DE AUTORIDADES (Presidente – Miembros del Consejo de Administración), motivo por el cual la utilización del Servicio de Internet a nivel país es de vital importancia (Sede Central – Asunción y sus distintas Regionales).

Que, la Empresa prestadora de Servicio (TELECEL S.A.), ha formulado su consentimiento por medio de la Nota de fecha 08 de Julio de 2024, donde la misma se allana favorablemente al saldo disponible en el Rubro 268, para la ejecución de la Ampliación del Contrato N° 05/2022, por cinco (5), meses por un total de Gs. 30.000.000 (Guaraníes Treinta Millones), significando un pago mensual de Gs. 6.000.000 (Guaraníes Seis millones).

Que, ante la variante mínima en el pago mensual que está establecido en el Contrato N° 05/2022, de Gs. 6.250.000, reitero; la Empresa prestadora del servicio requerido asiente la ampliación de la vigencia del contrato bajo los mismos términos expuestos en el párrafo que precede, resaltando que la misma se somete al presupuesto disponible por la institución a los efectos de no dejar sin el servicio a la institución.

Que, acorde a todo lo mencionado precedentemente amerita traer a colación que la Unidad Operativa de Contratación dentro de sus atribuciones mencionadas en el Párrafo Primero, establece como argumento técnico la aplicación de la vigencia del Contrato N° 05/2022, para la **"CONTRATACION PARA LA ADQUISICION DE SERVICIO DE INTERNET REDUNDANTE"** conforme a lo dispuesto en el **Artículo 55.- DERECHOS DE LAS CONTRATANTES, inciso b)**..., *a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito...;* Ley N°2051/03, de Contrataciones Públicas.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN:

Que, considerando lo estrictamente establecido en la Ley N° 2051/03, de Contrataciones Públicas y su normativas vigentes, el acuerdo en la ejecución bajo los términos propuestos a la Empresa prestadora del Servicio de Internet y en atención a la delicada situación financiera por la que atraviesa la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal, sumado la proximidad del llamado a Elecciones, la Máxima Autoridad Institucional previo Dictamen fundado y motivado por la Unidad Operativa de Contratación (UOC), dará por justificado la Ampliación de la Vigencia del Contrato N° 05/2022, para la **"CONTRATACION PARA LA ADQUISICION DE SERVICIO DE INTERNET REDUNDANTE"**, en los términos expuestos en el presente escrito a los efectos de salvaguardar el interés público.

Es mi Dictamen.

Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal · Unidad Operativa de Contrataciones

Malvina Leon A.
Responsable UOC
CJPPM